



Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN MOTORISTA P.I.C.A. ARAGON, Y COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN

En Zaragoza a 14 de Julio de 2020

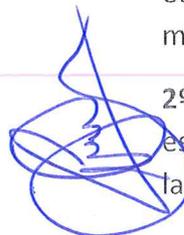
### REUNIDOS



**DE UNA PARTE.** - Don Lorenzo Pérez Ferrer, actuando en nombre y representación de la Asociación Motorista P.I.C.A. Protección a la Infancia Contra el Abuso provista de NIF N° G99479958 y con domicilio en C/ Padre Manjón nº 4-6 bajos, 50010 ZARAGOZA.

**Y, DE OTRA PARTE.** - Doña Lucía Tomás Aragonés, actuando en nombre y representación del Colegio Profesional de Psicología de Aragón, en adelante COPPA, provisto de NIF: Q-5000830-I, y con domicilio en C/ San Vicente de Paul, 7 dpdo, 1º. 50001 ZARAGOZA

### EXPONEN



1º.- Que ambas entidades tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación y protección a la infancia, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

2º.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos entidades a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio de la infancia.

3º.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos, óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes





Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**



## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio de colaboración tiene como objeto enmarcar y coordinar las actuaciones de las entidades en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones en los campos de educación y protección de la infancia.

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante reuniones, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

Cada una de las entidades aportará recursos personales y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

**SEGUNDA.-** Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en la organización y difusión de eventos de tipo socioeducativo: Jornadas, seminarios, cursos, conferencias, mesas redondas, trabajos de investigación, elaboración o publicación de informes o documentos, y cuantas actividades se pueden organizar en la consecución de sus objetivos comunes.

**TERCERA.-** Las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente convenio se podrán difundir por parte de ambas entidades y en la divulgación de las mismas podrán aparecer los logotipos de la Asociación Motorista P.I.C.A. y el COPPA

**CUARTA.-** Existirá la posibilidad de ampliar la colaboración, si se considerase oportuno por ambas partes, a otras entidades colaboradoras habituales de cada una de las iniciativas.

**QUINTA.-** Ambas entidades podrán divulgar en sus respectivos medios y órganos de difusión las actividades, estudios o cualquier colaboración considerada de interés de la otra entidad cuando se determine previamente. Así mismo la Asociación Motorista P.I.C.A. y el COPPA y viceversa, podrán utilizar los logotipos y otros signos distintivos para mencionarse mutuamente como entidades colaboradoras.





Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**



**SEXTA.-** Las actividades realizadas conjuntamente quedarán sometidas al régimen económico que se pacte puntualmente, en cada caso, por los órganos decisorios de ambas entidades con anterioridad a la realización de las mismas.

**SEPTIMA.-** Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido de los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio y de sus posteriores adendas. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

En el supuesto de que ambas partes comuniquen algún dato de carácter personal entre ellas, ambas guardarán la confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente acuerdo.

Comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del acuerdo pactado en el presente documento, Asociación Motorista P.I.C.A. y el COPPA, cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

**OCTAVA.-** Para cuantos conflictos pudieran derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes se someten a las decisiones tomadas en sus propias juntas y, en el supuesto de que las divergencias persistan, las partes, de común acuerdo, intentarán resolver cualquier controversia a través de la mediación o de técnicas de resolución de conflictos con la ayuda de mediadores/as independientes y, en último caso, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de justicia de Zaragoza capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.





Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**



NOVENA. – El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de un año renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá hacerse por escrito. Las partes manifiestan la intención de extender y ampliar, en todo lo posible, sus ámbitos de colaboración en el futuro.

Así mismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con un antelación mínima de un mes.
- c) Por causas establecidas en la normativa vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados a un solo efecto y con vigencia desde el momento de su firma.

ASOCIACION MOTORISTA P.I.C.A

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE ARAGON

Fdo.: Don Lorenzo Pérez Ferrer  
Presidente Nacional de P.I.C.A.



Fdo.: Doña Lucía Tomás Aragónés  
Presidenta Junta Rectora COPPA

